

## **LIBROS (“PRECIO ÚNICO”), VETO PRESIDENCIAL Y LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA.**

### **1ª. Parte.**

#### **I. ANTECEDENTES.**

1. A MEDIADOS DEL AÑO PASADO EL CONGRESO DE LA UNIÓN APROBÓ UNA INICIATIVA DE LEY SOBRE ESQUEMAS DE DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE LIBROS. (“Ley de fomento para la lectura y el libro”)
2. LA LEY PREVEÍA QUE EL PRECIO MÁXIMO DE VENTA DE UN LIBRO FUERA EL MISMO SIN IMPORTAR LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DEL DETALLISTA.
3. LA LEY NO IMPONÍA LA OBLIGACIÓN DE FIJAR UN MISMO PRECIO EN NINGÚN NIVEL DE LA CADENA PRODUCTIVA A LIBROS SUSTITUTOS.
4. EN SEPTIEMBRE DE 2006 EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROCEDÍÓ A VETAR LA LEY CON BASE EN DIVERSOS ARGUMENTOS.
5. UN ARGUMENTO HACIA REFERENCIA A QUE DICHA DETERMINACIÓN DE UN “PRECIO ÚNICO” DERIVABA EN UNA PRÁCTICA MONOPÓLICA RELATIVA SANCIONADA POR LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA (“LFCE”).

#### **II. CONSIDERACIONES.**

6. EL ARTÍCULO 10 DE LA LFCE INDICA QUE LA DETERMINACIÓN DE UN PRECIO DE REVENTA, ESTABLECIDO POR EL PRODUCTOR O DISTRIBUIDOR AL DETALLISTA PUDIERA SER OPUESTO A LA COMPETENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA.
7. PARA QUE TAL CONDUCTA CONFIGURE UNA PRÁCTICA ILEGAL, PREVIAMENTE DEBERÁ DEMOSTRARSE QUE EL PRODUCTOR O DISTRIBUIDOR O DETALLISTA TIENE PODER SUSTANCIAL EN EL MERCADO RELEVANTE Y QUE DICHA PRÁCTICA DESPLAZARÁ INDEBIDAMENTE A COMPETIDORES (del productor, del distribuidor o del detallista) Y LES IMPEDIRÁ SUSTANCIALMENTE EL ACCESO O CONSTITUYE UNA VENTAJA EXCLUSIVA.
8. EL PLANTEAMIENTO EXPRESADO EN EL VETO NO ESTABLECE CUÁL ES EL MERCADO RELEVANTE (¿para qué tipo de libro, en qué localidad,...)
9. TAMPOCO EXPRESA QUIÉN TIENE PODER SUSTANCIAL EN DICHO MERCADO (¿cuál productor, o cuál distribuidor, o cuál detallista, cuál es el nivel de concentración, qué barreras de entrada o expansión existen?).

#### **III. CONCLUSIONES.**

10. NO HAY ELEMENTOS O INDICIOS DE QUE EL ESQUEMA DE VENTA PLANTEADO EN LA LEY APROBADA POR EL CONGRESO GENERE UNA PRÁCTICA MONOPÓLICA RELATIVA CONFORME A LA LFCE.

Álvaro R. Sánchez G.  
Enero 2007.